

Ciudad de México a 23 de agosto de 2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza

Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

II LEGISLATURA

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de la Comisión Permanente de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED) PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, REALICE ACCIONES EN FAVOR DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PODER, EL DESARROLLO LOCAL, Y SE ACTUALICE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 03 de mayo de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, denominado Centro Nacional de Estudios Municipales
2. El 02 de noviembre de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga el diverso por el que se creó el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, Centro Nacional de Estudios Municipales que tiene como finalidad el cambio de denominación por el de Centro Nacional de Desarrollo Municipal y la reorientación de sus objetivos.

3. El 30 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el que se da vida al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). GS
4. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó el Censo de Población y Vivienda 2020, por el que se actualizan los datos sociodemográficos de la población, misma que es una fuente necesaria para mantener al día el Sistema Nacional de Información Municipal del INAFED.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El contexto nacional

Como forma de estado, el federalismo ha probado ser la medida idónea para administrar países de grandes dimensiones territoriales como lo es México. El federalismo implica que la organización política en las que el territorio se conforma por diferentes estados soberanos a los que vincula un pacto federal en los diferentes niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

En la actual administración federal se han violado en múltiples ocasiones los principios consagrados por el federalismo, el ataque a gobiernos locales, municipales, de alcaldías, o de la intromisión en los asuntos de otros poderes como lo son el Legislativo y el Judicial, ha sido continuo y parece no cesar. Sin embargo, poco se ha hablado de la necesidad de atender las necesidades desde el nivel de gobierno más cercano a la población

Al entender el contexto nacional por el que atraviesa nuestro país y lo complicado que se está volviendo la recomposición del tejido social, es necesario que volvamos a las soluciones locales, pues son estas las que nos van a dar resultados tangibles para la población. Me refiero a que, para recomponer un todo, antes debemos empezar por recomponer cada una de las partes de ese todo.

Como lo dije, esta distribución del poder es la forma que nos ha funcionado como nación desde aquella primera Constitución federalista que tuvimos en 1824. Estamos a casi 200 años de que los líderes políticos que dejó la independencia, al tomar conciencia de la forma conveniente para una nación apenas naciente, convulsa y con

una extensión territorial considerable, decidieron que el federalismo era el mejor camino para encausar el crecimiento de la nación.

Sin embargo, en la actualidad pareciera que contrario a lo que plantean los fines de organismos como el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el cual persigue el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, gran parte de la Administración Pública Federal esta encausada a tratar de centralizar el poder y violar la soberanía de entidades y municipios, así como la autonomía e independencia de las instituciones que deberían poseerla. GS

Por esta problemática, se considera pertinente que el INAFED oferte un curso respecto a los orígenes del federalismo en nuestro país y los beneficios que tiene la descentralización del poder, para el correcto desarrollo de las entidades y municipios, a fin de que las personas servidoras públicas federales actúen en pro del desarrollo federal y se retrotraigan las intenciones centralistas e intervencionistas de la actual administración y que este, funcione como una herramienta de control preventivo y correctivo.

La importancia del federalismo en el desarrollo municipal

El INAFED, a finales del año 2022 publicó un Manual de Servicios Público Municipales¹, el cual abarca los siguientes rubros, que están visito como la medula de municipio, según el propio documento:

1. Servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua residuales
2. Servicio público de alumbrado
3. Servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
4. Servicio público de mercados y centrales de abastos

¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, *Manual de Servicios Públicos Municipales 2022*,
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/813001/Manual_de_Servicios_Publicos_Municipales_2022_VERSION_FINAL.pdf

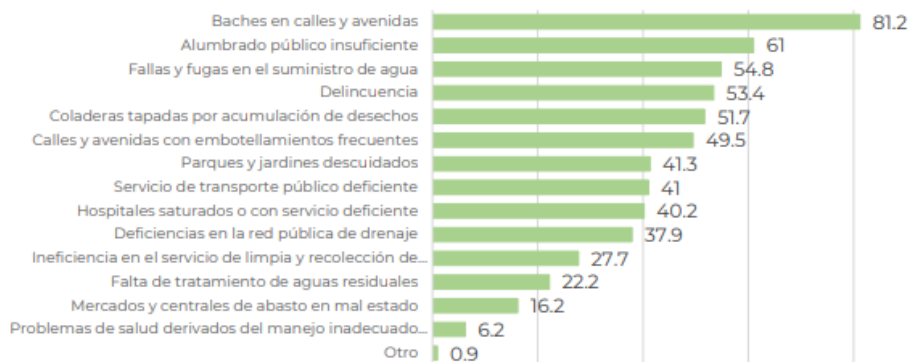
5. Servicio público de panteones y cementerios
6. Servicio público de rastros
7. Servicio público de calles, parques y jardines

En este sentido, el mismo documento habla del porcentaje de población que identifica problemáticas en su ciudad, como se muestra a continuación:

GS

*Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
Manual de Servicios Públicos Municipales 2022*

Porcentaje de la población de 18 años y más que identifica
Diversas problemáticas en su ciudad
Junio de 2021



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, cuatro trimestre de 2022.

Señala respecto a las cifras graficadas, porcentajes altos de insatisfacción en la prestación de servicios públicos, hecho que pone en manifiesto la omisión de atención en términos de la Ley, de los procesos en el ámbito municipal, para comentarnos que diferentes estudiosos en la materia han señalado que hay diferentes factores que afectan el desempeño de los municipios como:

1. Incapacidad de generar recursos propios
2. Políticas públicas de corto plazo que terminan a la par que el periodo de gobierno de la administración en turno
3. Ausencia de planes de desarrollo

4. Débil marco normativo y reglamentario,
5. Recursos humanos sin experiencia en el sector público ni en la función que desempeñan
6. Falta de planeación en la prestación de servicios o planeación mal diseñada

Todos estos factores influyen en la manera en que se prestan los servicios públicos los cuales en muchos casos son deficientes e inciden en la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los municipios y sus localidades:

GS

“Asimismo, el que los servicios públicos estén ausentes o mal prestados significa, por ejemplo, barrios sin abastecimiento de agua, desechos urbanos que no se reutilizan o que terminan en tiraderos a cielo abierto (en cañadas, lagos, ríos, bosques, etc.), carne contaminada por no procesarse en rastros TIFF, entre otros. Al final, un servicio público mal prestado significa problemas de salud para la población, contaminación y contribución al cambio climático, mayor incidencia de delitos, obstrucción al desarrollo económico, etc. Por lo cual, la prestación de servicios públicos va más allá de atender una necesidad inmediata, pues se incide de manera directa en la calidad de vida y en el desarrollo local.”²

En este orden de ideas, se considera necesario que antes de entrar al abordaje técnico de los temas, se capacite a manera de concientización a las personas servidoras públicas respecto a la importancia que tiene el desarrollo local y municipal orientado por buenas prácticas y metodologías concretas, una vez entendido eso, y recalcando la vocación de servicio que exige la Administración Pública para mejorar la calidad de vida de las personas.

Actualmente en la plataforma de capacitación del Instituto se oferta un curso denominado “Política Pública de Vivienda: la autoconstrucción de vivienda adecuada a nivel local”, lo que sugiere que es posible la elaboración de un curso que tenga como finalidad que las personas servidoras públicas tengan conciencia clara de las implicaciones que tiene la ausencia de planeación o la falta de planes de desarrollo en la calidad de vida de las personas, a fin de que se busque atender los grades

² Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, *Manual de Servicios Públicos Municipales 2022*

conflictos nacionales desde lo local, para poder avanzar de manera certera en la solución.

Sobre la desactualización del Sistema Nacional de Información Municipal

Al respecto, es importante reproducir lo que establece el portal del Sistema referido, respecto de su importancia en la administración pública: GS

“El Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM) es un sistema de consulta en línea que presenta información política y sociodemográfica de los municipios y alcaldías de todos los estados del país; cuenta además con un directorio de datos de contacto de alcaldes. De igual forma, contiene información de contacto de instancias estatales y federales relacionadas con el quehacer municipal.

La información referente a temas sociodemográficos como: población, vivienda, economía, educación, salud, migración, marginación y desarrollo humano se presenta por quinquenios a partir de 1990, siempre y cuando la fuente de información así lo permita.”³

Como podemos ver, la importancia de esta fuente de información no es menor, pues cuenta con datos sociodemográficos, entre otros índices, de todas las entidades de la federación, así como de los municipios que las conforman.

Y como bien señala el propio sitio del Sistema, la información que contienen la ficha de consulta se actualiza cada 5 años siempre que la fuente de información así lo permita.

Ahora bien, como podemos ver a continuación la última actualización del sistema aparece que fue realizada en el 2010, y como lo señala el propio instituto esta solo será actualizada si la fuente así lo permite.

En este orden de ideas el propio organismo señala que los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es una de sus fuentes:

³ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, *Sistema Nacional de Información Municipal*, <http://www.snim.rami.gob.mx/>

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INAFED
INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL
Sistema Nacional de Información Municipal
SNIM

2010 2005 2000 1995 1990

Entidad Federativa: CDMX Municipio: Gustavo A. Madero

Datos Generales, 2010

Número de localidades del municipio:	1
Superficie del municipio en km ² :	88
% de superficie que representa con respecto al estado:	5.88
Cabecera municipal:	Gustavo A. Madero
Población de la cabecera municipal:	1,185,772
Hombres:	571,233
Mujeres:	614,539
Coordenadas geográficas de la cabecera municipal:	
Longitud:	99°1'06.45" O
Latitud:	19°12'28.56" N
Altitud:	2,240 msnm
Clasificación del municipio según tamaño de localidades ⁽¹⁾ :	Metropolitano

Nota:
⁽¹⁾El INAFED construyó una clasificación de municipios según el tamaño de sus localidades, basándose en estudios del PRUD (2005) e INEGI: la cual comprende los siguientes rangos:
Metropolitano: más del 50% de la población reside en localidades de más de un millón de habitantes.
Urbano-Grande: más del 50% de la población reside en localidades entre 100 mil y menos de un millón de habitantes.

GOBIERNO DE MÉXICO
Enlaces ¿Qué es gob.mx? Denuncia contra servidores públicos

El problema que se presenta en este rubro es, que en las condiciones que se encuentra el Sistema, la información únicamente sirve como referencia histórica pues a la fecha ya han sido publicados diferentes censos por el INEGI, entre ellos uno de los más importantes que nos actualiza respecto a la circunstancia sociodemográficas del país que es el Censo de Población y Vivienda, cuya última versión es la que realizó este organismo en 2020⁴. GS

En este orden de ideas, es claro que existe un desfase de 10 años respecto a la información que se muestra en la plataforma referida y los últimos datos analizados de manera oficial.

Por lo anterior, queda claro que el intervalo no es menor y que por supuesto la dinámica social y las circunstancias han cambiado, por lo que es necesario que sea actualizado pues de otra forma no cumple con el fin para el cual esta creado y que se reproduce a continuación:

⁴ Instituto Nacional de geografía y Estadística, *Censo de Población y Vivienda 2020*, <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

“El SNIM tiene como objetivo ser una fuente de referencia de información sobre los 2,460 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para coadyuvar en el trabajo de funcionarios y funcionarias, investigadores e investigadoras, académicos y académicas, estudiantes y ciudadanía en general, interesados en el desarrollo de los gobiernos locales.”⁵

GS

En virtud de lo expuesto con anterioridad y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40 que el pueblo mexicano por voluntad se constituyó como una República representativa, democrática, laica y federal el cual está compuesto por Estados libres y soberanos, así como por la Ciudad de México, de la siguiente manera:

*Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y **federal, compuesta por Estados libres y soberanos** en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la **Ciudad de México**, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

*Énfasis añadido**

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, en el mismo orden de ideas, señala que el pueblo mexicano ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión de acuerdo con sus competencias, así como, por medio de los Estados y la Ciudad de México, en donde ninguna norma puede contravenir el Pacto Federal, a saber:

*Artículo 41. El pueblo **ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México**, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en **ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.***

...

*Énfasis añadido**

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27 señala que a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras cosas, conducir

⁵ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, *Sistema Nacional de Información Municipal*

las relaciones del Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales; así como, instrumentar programas que tengan como finalidad fortalecer las funciones de los funcionarios municipales: GS

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I-II...

III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la Secretaría o dependencia respectiva;

IV-XI...

XII. Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;

XIII-XXIV...

*Énfasis añadido**

CUARTO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación señala en su artículo 117, que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal es un órgano administrativo desconcentrado de dicha Secretaría, cuyo objeto es formular promover y vincular las políticas y acciones en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal:

Artículo 117.- El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, tiene por objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como

contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales.

Énfasis añadido*

QUINTO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación señala en su artículo 118 que el Instituto Nacional para el federalismo y el Desarrollo Municipal, entre otras, tiene la atribución de promover el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal:

GS

Artículo 118.- *El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal tiene las atribuciones siguientes:*

I. Promover el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;

II-V...

VI. *Establecer con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mecanismos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación, participación y acuerdo que, con pleno respeto al ámbito de competencia de los demás Poderes de la Unión y de las entidades federativas y de los municipios o de las alcaldías, permitan la instrumentación adecuada del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;*

VII-VIII...

IX. *Integrar un Sistema Nacional de Información sobre Federalismo y Municipios o Alcaldías;*

X-XII...

XIII. *Proponer a las autoridades locales competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación transmita a las entidades federativas, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;*

XIV-XVIII...

XIX. *Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales, y*

XX...

Énfasis añadido*

SEXTO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación señala en su artículo 120 señala lo siguiente:

Artículo 120.- El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal estará a cargo de una persona Coordinadora con nivel jerárquico de Jefatura de Unidad, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Secretaría, y contará con las atribuciones establecidas en el artículo 118 del presente Reglamento.

SÉPTIMO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación señala en su artículo 121 dispone que:

Artículo 121.- El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal contará con un Consejo Consultivo, cuya función será la de asesorar a la persona Coordinadora del propio Instituto.

El Consejo Consultivo será presidido por la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno, cuyas ausencias serán suplidas por la persona Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

El Consejo Consultivo se integrará por especialistas en las materias de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que representarán a los ámbitos federal, estatal y municipal de gobierno, y podrá contar con invitados de los sectores social y privado involucrados en la materia.

...

...

...

El Consejo Consultivo se reunirá ordinariamente dos veces al año y celebrará sesiones extraordinarias cuando sea convocado para ello por la persona que lo preside.

...

CIUDAD DE MÉXICO **Énfasis añadido***

OCTAVO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación señala en su artículo 122 señala que la Dirección General Adjunta de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

Artículo 122.- La Dirección General Adjunta de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales tiene las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en la promoción del desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales;

II-III.;

IV. Colaborar en la propuesta y, en su caso, ejecución de políticas y estrategias que apoyen proyectos institucionales en materia de relaciones intergubernamentales para fortalecer la administración local;

GS

V. Participar en la coordinación de programas, proyectos y acciones, que impulsen la gestión pública para encauzar el desarrollo municipal;

VI...

VII. Impulsar y coordinar la operación del foro permanente de profesionalización, para establecer el servicio civil de carrera en los gobiernos locales;

VIII-IX...

NOVENO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación señala en su artículo 123 señala que la *Dirección General Adjunta de Fomento y Desarrollo del Federalismo* entre otras, cuneta con las siguientes atribuciones:

Artículo 123.- *La Dirección General Adjunta de Fomento y Desarrollo del Federalismo tiene las atribuciones siguientes:*

I-II...

*III. Desarrollar y promover mecanismos de evaluación del proceso de descentralización, **para instaurar elementos de control preventivos o correctivos**, según sea el caso;*

IV-VII...

VIII. Colaborar en la integración de un sistema nacional de información sobre federalismo y municipios, así como en la administración de un centro de estudios y biblioteca en la materia, y

IX...

Énfasis añadido*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal para que:

GS

- a) Mediante sesión extraordinaria con el Consejo Consultivo elabore y ponga a disposición por medio de su portal de educación, un curso destinado que los servidores públicos entiendan la importancia de contar con Planes de Desarrollo Urbano actualizados y elaborados con metodología, planeación y prospectiva, y como estos inciden en la prestación de servicios públicos y por lo tanto en la calidad de vida.
- b) Para que actualice el Sistema Nacional de Información Municipal que esta actualizada hasta el año 2010, sin embargo, último Censo de Conteo de Población y Vivienda fue realizado en 2020, por lo que resulta necesario que este sistema de información de gran relevancia sea actualizado a las condiciones actuales de los gobiernos en sus diferentes niveles.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 23 de agosto del año 2023.

Atentamente

Gaby Salido

Dip. María Gabriela Salido Magos

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO